

- f) Técnico nivel Superior PRL (2 especialidades): **9 puntos**.
- g) Técnico nivel Superior PRL (1 especialidad): **8 puntos**.
- h) Título Técnico Medio PRL : **6 puntos**.

Se podrá acumular **puntuación académica máximo 15 puntos** (apartados a, b, c y d), con la **profesional máximo 10 puntos** (apartados e, f, g y h), computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea, siendo el **máximo**

Total A) 15+10=25 puntos

5.- CURSOS

Por cursos específicos impartidos o recibidos relacionados con el puesto a desempeñar en Prevención, Nivel básico, impartidos por la Administración o por empresas legalmente constituidas, o realizados dentro de los Planes Anuales de Formación, incluidos los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito: **0,05 puntos** por hora de curso, hasta un máximo de **5 puntos**.

6.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C2/E o asimilado al Grupo C2/E, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante